

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-00615.

Demandante: Gladys Leonor Ballesteros & Cia. En C.

Demandado: Miguel Ángel Lozano y otros.

Atendiendo el poder allegado por el mandatario de la ejecutada Luz Dary Jiménez de Carvajal, y comoquiera que el curador *ad-litem* que fue designado a la demandada en auto adiado 1 de julio de 2020, no se ha notificado, el juzgado dispone:

1.- Reconocer personería al abogado Sebastián Forero Garnica, como apoderado de la demandada Luz Dary Jiménez de Carvajal, en los términos del poder que milita en folio 92.

2.- Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada Luz Dary Jiménez de Carvajal, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso. Por secretaría, remítase de forma inmediata al mencionado letrado, la demanda y sus anexos, así como la orden de apremio y contrólense el término legal para contestar demanda de cara al inciso primero (1º) de ese canon y a lo dispuesto en el segundo inciso del precepto 91 *ibidem*.

Notifíquese.

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C 14 de diciembre de 2020.  
Por anotación en estado No. **066** de esta fecha  
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00  
a.m.  
Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García